

Certamen: Cerámica '88.  
Subvención: 1.500.000 ptas.

Expediente: FYC-MA-64/88.  
Perceptor: Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol.  
Certamen: V Feria de Muestras de Marbella.  
Subvención: 1.000.000 ptas.

Expediente: FYC-MA-65/88.  
Perceptor: Excmo. Ayuntamiento de Ubeda (Jaén).  
Certamen: II Certamen Comercial de la Loma.  
Subvención: 750.000 ptas.

Expediente: FYC-MA-66/88.  
Perceptor: Excmo. Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).  
Certamen: 3<sup>er</sup> Certamen de Artesanía y Productos Típicos de la Sierra Norte.  
Subvención: 500.000 ptas.

Sevilla, 18 de enero de 1989.— La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

*RESOLUCION de 19 de enero de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 603/86, interpuesto por la empresa Cooperativa de Viviendas San Cristóbal.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14.10.88, por la Audiencia Territorial de Granada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 603/86, promovido por la Empresa Cooperativa de Viviendas San Cristóbal sobre Autorización cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Desestima la causa de inadmisibilidad invocada por el representante de la Administración y asimismo desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución de fecha 21 de marzo de 1986 de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía (Rec. 477/85, AC/RC), que confirmó en alzada la de 29 de julio de 1985, de la Dirección General de Cooperativa, que acordó incoar expediente previo a la intervención temporal de la Cooperativa de Viviendas «San Cristóbal», de Almería al objeto de su disolución y posterior liquidación; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 19 de enero de 1989.— El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 23 de enero de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia núm. 458/88 dictada por la Magistratura de Trabajo núm. 4 de Málaga, seguidos a instancia de don Salvador Izquierdo García.*

Íltimos. Sres.:

En los Autos n° 390/88 seguidos a instancia de D. José Salvador Izquierdo García contra Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre clasificación profesional, ha sido dictada sentencia por la Magistratura de Trabajo n° 4 de Málaga, con fecha 12 de septiembre de 1988, en cuya parte dispositiva dice:

«Falla: Que estimando parcialmente la demanda sobre clasificación profesional interpuesta por D. José Salvador Izquierdo García contra la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía deba declarar y declarar el derecho del actor a percibir los salarios correspondientes a la categoría profesional de Administrativo, encuadrado en el Grupo III 2° del Convenio Colectivo de aplicación, condenando a la referida parte demandada a estar y pasar por tal declaración y a abonarle

al demandante las diferencias salariales existentes entre la categoría profesional de Auxiliar Administrativo y Administrativo».

Esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución y arts. 200 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Ley de 13 de junio de 1980, ha dispuesto cumplir en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 23 de enero de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Íltimos. Sres.: Viceconsejero; Secretario General Técnico; Delegado Provincial de la Consejería en Málaga.

*CORRECCION de errores de la Orden de 6 de octubre de 1988, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita. (BOJA núm. 91, de 11.11.88).*

Advertido error en el texto de la Orden remitida al BOJA y publicada con fecha 11 de noviembre de 1988, procede se rectificarse en el sentido siguiente:

Página 4.597, donde dice: «...recibida la solicitud de la Corporación de Fiñana (Almería)...»

Debe decir: «...recibida la solicitud de la Excmo. Diputación Provincial de Almería.»

Donde dice: «Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Fiñana (Almería).»

Debe decir: «Autorizar la concesión de una subvención a la Excmo. Diputación Provincial de Almería.»

Sevilla, 11 de enero de 1989

*CORRECCION de errores de la Orden de 7 de octubre de 1988, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita. (BOJA núm. 91, de 11.11.88).*

Advertido error en el texto de la Orden remitida al BOJA y publicada con fecha 11 de noviembre de 1988, procede se rectificarse en el sentido siguiente:

Página 4.598, donde dice: «...recibida la solicitud de la Corporación de Vélez-Rubio (Almería)...»

Debe decir: «...recibida la solicitud de la Excmo. Diputación Provincial de Almería.»

Donde dice: «Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Vélez-Rubio (Almería).»

Debe decir: «Autorizar la concesión de una subvención a la Excmo. Diputación Provincial de Almería.»

Sevilla, 11 de enero de 1989

*CORRECCION de errores de la Orden de 7 de octubre de 1988, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita. (BOJA núm. 91, de 11.11.88).*

Advertido error en el texto de la Orden remitida al BOJA y publicada con fecha 11 de noviembre de 1988, procede se rectificarse en el sentido siguiente:

Página 4.597, donde dice: «...recibida la solicitud de la Corporación de Lúcar (Almería)...»

Debe decir: «...recibida la solicitud de la Excmo. Diputación Provincial de Almería.»

Página 4.598, donde dice: «...Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lúcar (Almería).»

Debe decir: «Autorizar la concesión de una subvención a la Excmo. Diputación Provincial de Almería.»

Sevilla, 11 de enero de 1989

*CORRECCION de errores de la Orden de 13 de octubre de 1988, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita. (BOJA núm. 91, de 11.11.88).*

Advertido error en el texto de la Orden remitida al BOJA y publicada con fecha 11 de noviembre de 1988, procede se rectificarse en el sentido siguiente:

Página 4.598, donde dice: «...recibida la solicitud de la Corporación de Fondón (Almería)...»

Debe decir: «...recibida la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Almería».

Donde dice: «Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Fondón (Almería)».

Debe decir: «Autorizar la concesión de una subvención a la Excm. Diputación Provincial de Almería».

Sevilla, 11 de enero de 1989

**CORRECCION de errores al texto de la Resolución de 19 de octubre de 1988, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio de Mairena del Aljarafe. (Sevilla) (BOJA núm. 91, de 11.11.88).**

Advertido error en el texto de la Resolución remitida al BOJA y publicada con fecha 11 de noviembre de 1988, procede se rectificarse en el sentido siguiente:

Página 4.599:

Donde dice: «...por una cuantía de 49.680.516 pesetas...»

Debe decir: «...por una cuantía de 34.776.361 pesetas...»

Sevilla, 13 de enero de 1989

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

**RESOLUCION de 9 de enero de 1989, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de agrupación de defensa sonitoria a la Asociación de Ganaderas de Cala (Huelva).**

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Cala para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, situada en el término de Cala (Huelva).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 3 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 4º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 9 de enero del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el B.O.E., de acuerdo con lo que preceptúa el apartado C punto 3 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 9 de enero de 1989. - El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

**CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria, por la que se aprueba la selección y adjudicación de becas dentro del programa de formación de personal de la Dirección General en técnicas específicas aplicables a proyectos de investigación y desarrollo agrario (BOJA núm. 1, de 5.1.89).**

Advertido un error en el texto de la Resolución citada, publicada en el BOJA n.º 1 de 5 de enero de 1989, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el nombramiento de «CARMEN CRUCES BLANCO» donde dice «Duración 6 meses», debe decir «Duración 9 meses».

Sevilla, 26 de enero de 1989

## CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

**ORDEN de 16 de enero de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 902/85, interpuesto por el Colegio de Médicos de Sevilla.**

En el recurso contencioso-administrativo número 902/85, interpuesto por el Real e Ilustre Colegio de Médicos de Sevilla contra desestimación por silencio administrativo, del recurso interpuesto en 20 de diciembre de 1985, contra resolución de 8 de marzo anterior de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía sobre Jerarquización de determinadas plazas de Facultativos especialistas en Instituciones Sanitarias abiertas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla con fecha 30 de enero de 1988, declarada firme.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimándose ajustada a Derecho la Resolución de 8 de marzo de 1985, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, publicada en la página 542 del BOJA de 15 de mayo de 1985, desestimamos las pretensiones deducidas contra la misma, por el Real e Ilustre Colegio de Médicos de Sevilla; sin costas.

Sevilla, 16 de enero de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 21 de noviembre de 1988, por la que se autoriza el cese voluntario de actividades docentes en centros privados de Formación Profesional.**

Examinados los expedientes instruidos por los titulares de los Centros Privados de Formación Profesional, en solicitud de autorización voluntaria de cese de actividades docentes.

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia correspondientes.

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuesta sobre las referidas peticiones, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección Educativa en sentido favorable.

Resultando que los Centros objeto de los expedientes no han recibido subvención alguna por parte de la Administración Educativa o en caso contrario, les es debidamente retirada.

Visto el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio) sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales que regula, asimismo, el procedimiento de cese voluntario de actividades de los centros docentes privados.

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto.

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades a los Centros Privados de Formación Profesional que se relacionan en el anexo de la presente Orden, quedando nulas y sin ningún efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros docentes privados.

Sevilla, 21 de noviembre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

### ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Córdoba  
Municipio: Córdoba  
Localidad: Córdoba  
Domicilio: Onésimo Redondo, s/n.  
Denominación: La Virgen Blanca  
Titular: D.ª Magdalena Molero Cabello  
Autorización: Cese de actividades docentes como Centro Privado de Formación Profesional de Primer Grado.

Provincia de Granada  
Municipio: Granada  
Localidad: Granada